

O R D E N A N Z A N° 315/86.-

Ramallo, 23 de Julio de 1986

V I S T O:

La presentación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECCIONAL SAN NICOLAS -, mediante la cual solicitan la cesión de un terreno en la ciudad de Ramallo para instalar en el mismo una Delegación para atención de sus afiliados; y

C O N S I D E R A N D O:

El informe de la secretaría de Obras y servicios Públicos Municipal, por el cual determina que el inmueble, propiedad de la municipalidad de Ramallo, adecuado para la cesión es el ubicado en la calle Colón esq. catamarca, cuya nomenclatura catastral es Circ. I - Secc. C - Ma. 171 - PARCELA 8 - Part. 16936;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°:Facultase al Departamento Ejecutivo a ceder a la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECCIONAL SAN NICOLAS -, con Personería Gremial N° 17, el predio ubicado en calle Colón esq. I Catamarca de la Ciudad de Ramallo, propiedad de la Municipalidad de Ramallo y cuya nomenclatura catastral es: Circ. I - Secc. C - Mz 171 - Parc. 8 - Partida 16936.

ARTICULO 2°: La cesión que refiere al Art. 1° de la Presente tomará carácter de definitiva una vez concluidas las obras del Plan de edificación a que refiere la solicitud de cesión, acordándose un plazo de dos (2) años para dar cumplimiento al cincuenta por ciento (50%) de las obras. El plan referido deberá contemplar una edificación I permanente y de calidad acorde con la zona y ser previamente visado por la secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual deberá a su vez certificar los términos del porcentaje aludido en este artículo.

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria tendría su exclusiva cuenta los gastos que demande la escrituración de la fracción cedida, la que se hará en el momento en que la Municipalidad constate que se ha cumplimentado lo expuesto en el Artículo precedente.

ARTICULO 4°: La UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECCIONAL SAN NICOLAS -, deberá en un plazo no mayor de 90 (noventa) días de la promulgación de la presente, identificar con cartel visible la fracción cedida, cercarla y mantenerla de acuerdo a las normas sobre cercos y veredas, hasta los inicios de la obra.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE JULIO DE 1986.

